

*REGLAMENTO DE COMPETICIONES DE
PRUEBAS DE SILVESTRISMO
MODALIDAD CAPTURAS*



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE CAZA

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE CAZA
Avda. Salas de los Infantes, 1
28034 Madrid
Tel 91.364.63.23-24 Fax 91.364.63.25
E-mail: fmcaza@terra.es
Web: www.fmcaza.com

Madrid, 23 de febrero de 2011



REGLAMENTO DEL CONCURSO FINAL AUTONÓMICO Y COPA PRESIDENTE DE CAPTURAS DE SILVESTRISMO.

I. De la organización y participación en el Concurso Final Autonómico y Copa Presidente.

Art. 1. La Federación Madrileña de Caza (F.M.C.) organizará el Concurso Final Autonómico (C.F.A.) y la Copa Presidente (C.P.) de Capturas, dentro de su calendario de competiciones, en las fechas establecidas de acuerdo con la normativa vigente. El Delegado de Silvestrismo o persona en quien delegue será el presidente del Jurado de la Competición.

Art. 2. El C.F.A., la C.P. y los Concursos Oficiales Clasificatorios para el C.F.A. se regularán por el presente Reglamento.

Art. 3. Podrá participar en la C.P. una pareja formada por miembros de la directiva de cada club silvestrista. Participarán en el C.F.A. las parejas clasificadas en los diferentes concursos oficiales clasificatorios organizados por los clubes silvestristas de la Comunidad de Madrid. El número de parejas clasificadas por cada club silvestrista será:

- Una para aquellos clubes a los que se hayan otorgado entre 1 y 25 permisos de capturas para el periodo de paso.
- Dos para aquellos clubes a los que se hayan otorgado entre 26 y 50 permisos de capturas para el periodo de paso.
- Tres para aquellos clubes a los que se hayan otorgado de 51 permisos de capturas en adelante para el periodo de paso.

Si el número de permisos o de sociedades aumentara de forma que las parejas clasificadas para el C.F.A. fueran más de 50, el Comité Delegado podrá restringir proporcionalmente el cupo de clasificados hasta este límite.

Art. 4. Las parejas habrán de estar formadas por dos socios con Tarjeta Federativa tramitada por el club por el cual se clasifican, de los cuales, al menos uno de ellos, tendrá autorización excepcional de capturas de la Comunidad de Madrid.

Cuando por causas de fuerza mayor no comparezca uno de los miembros de la pareja, el otro, siempre que posea autorización especial de capturas, podrá participar en el campeonato solo. Los jueces podrán ayudar en este caso, exclusivamente a clavar la red, al participante.

Art. 5. El desplazamiento de los participantes hasta los terrenos del concurso de capturas se realizará, salvo indicación expresa de la F.M.C., en autobús. El lugar y hora de partida serán comunicados por la F.M.C. con suficiente antelación. El trayecto de vuelta se realizará en el mismo medio que el de ida.



Art. 6. La F.M.C. determinará las cuotas de inscripción en el C.F.A. y la C.P., las cuales deberán ser satisfechas por los clubes participantes.

II. De los Concursos Oficiales Clasificatorios.

Art. 7. Los clubes silvestristas adscritas a la F.M.C. organizarán anualmente, dentro del calendario de concursos aprobado por los órganos competentes de la F.M.C., los concursos sociales clasificatorios para el C.F.A.

Art. 8. Los clubes solicitarán, a través de la F.M.C., a las autoridades competentes de la Comunidad de Madrid, una autorización especial para la celebración de los concursos, con el objeto de poder retener hasta su suelta al final de la prueba, un mayor número de aves de las permitidas, tanto machos como hembras.

Art. 9. En el plazo máximo de tres días hábiles, y en todo caso, siempre con al menos cinco días de antelación a la celebración del C.F.A., los clubes remitirán a la F.M.C. el acta de celebración del concurso social y el listado de participantes.

Art. 10. Todos los clubes tienen la obligación de participar en el C.F.A. Las parejas clasificadas en los distintos concursos oficiales tienen la obligación de participar en el C.F.A. La renuncia a la participación en el mismo por causas justificadas debe comunicarse de manera previa a la confección del acta del concurso social, pasando al acta el siguiente clasificado.

III. Del desarrollo de los concursos.

Art. 11. Cada pareja participante podrá llevar hasta un máximo de ocho reclamos en total de las especies autorizadas por la C.A.M.. Todos en su correspondiente jaula y debidamente anillados. Los reclamos no podrán colocarse en el interior de la red.

Art. 12. Podrán emplearse un máximo de cuatro cimbeles en sus correspondientes cimbeleras. Todos los cimbeles empleados deberán estar debidamente anillados. No está permitido el uso de saltones. Podrá colocarse un comedero/bebedero único por cimbel de dimensiones inferiores a 10 cm de diámetro.

Art. 13. Tanto los reclamos como los cimbeles empleados en el concurso deberán ser propiedad de la pareja participante. La propiedad de los reclamos será acreditada exclusivamente por la guía de campeo. En el caso de los pájaros del año en curso que todavía no estén incorporados a la guía de campeo, la propiedad se acreditará mediante una copia de la hoja de anillamiento sellada por el club correspondiente. Ambos documentos podrán ser exigidos por los jueces en cualquier momento de la competición.

Art. 14. Todos los jaulones serán comprobados antes de subir al autobús y se anotará el número de reclamos y cimbeles de cada participante.



Art. 15. El lugar de celebración del campeonato no podrá visitarse por ningún participante con anterioridad a la celebración del concurso, salvo autorización expresa de la Federación Madrileña de Caza.

Art. 16. No está permitido aproximar el jaulón a la red. El jaulón deberá estar lo más próximo a los participantes, a una distancia máxima de un metro.

Art. 17. Queda terminantemente prohibido cualquier medio de atracción no contemplado en la legislación vigente.

Art. 18. En los puestos podrán incluirse únicamente cardos y plantas silvestres que deberán obtenerse del propio cazadero o zona de concurso. Queda expresamente prohibida la atracción con cualquier comida o bebida exceptuando las anteriores. En el caso de existir algún bebedero próximo, la distancia del mismo a la red deberá ser de, al menos, dos tiros de red (50 metros). En caso de lluvia reciente, esta distancia mínima no tendrá validez aunque no se podrá colocar la red a una distancia inferior a 5 metros del agua. Sólo estarán permitidos los descuelgues naturales, quedando terminantemente prohibida la colocación de ramas artificialmente alrededor de la red. La organización del concurso podrá exigir a los participantes el desmontaje de los puestos y la limpieza de los mismos a los participantes antes de dirigirse al autobús.

Art. 19. Con objeto de no molestar al resto de participantes, queda prohibido abandonar el puesto una vez que la red ha quedado fijada. Igualmente, no se puede acechar a los pájaros posados cerca de la red o acercarse a los puestos de otros participantes.

Art. 20. La distancia mínima entre cualquier punto de dos puestos será de 100 metros. Una vez colocada la red no se podrá variar de sitio a no ser que no cierre por culpa del aire, lo cual se haría en el mismo radio en que estaba colocada, respetando en todo momento la distancia mínima anterior. Los jueces del concurso, a instancias de la pareja que llegó primero a la zona, comunicarán a la pareja o parejas afectadas los cambios que deban realizarse. Las parejas afectadas acatarán la decisión de los jueces deportivamente. Igualmente, no se podrá colocar la red de manera que cualquier punto del puesto quede a una distancia inferior a 250 metros del punto donde partan los participantes o del punto de control de llegada final.

Art. 21. La organización del concurso indicará a los participantes el momento de comienzo mediante un toque de silbato, de manera que se permita previamente a todos los participantes recoger sus pertenencias del autobús de forma ordenada. Igualmente, la organización del concurso comunicará a los participantes el lugar y la hora tope de llegada para proceder al recuento de las aves. Los participantes colocarán en fila sus jaulones, en riguroso orden de llegada, en el lugar indicado por la organización. Tanto los traslados previstos en el presente Reglamento como la entrega de trofeos, si la hubiere, se considerarán, a todos los efectos, parte integrante de la competición.

Art. 22. Especialmente antes del comienzo de la prueba, cuando ocurran circunstancias sobrevenidas, excepcionales o no contempladas en el presente Reglamento, que alteren



o modifiquen sustancialmente el desarrollo previsto del concurso, el Jurado de la Competición o los Jueces podrán realizar indicaciones adicionales a las previstas en el presente Reglamento a los participantes. De todo ello se dejará constancia en el acta de la competición.

Art. 23. Los jueces del concurso procederán a la suelta de todos los ejemplares, verificando el número de capturas de cada participante. Será proclamada vencedora del concurso aquella pareja que consiga capturar mayor número de aves de las especies permitidas. En caso de empate será proclamada vencedora la pareja que llegase primero al puesto de control.

Art. 24. Una vez producido el recuento, los participantes que no estén de acuerdo con el resultado de la prueba, podrán realizar una reclamación por escrito ante los jueces de la competición en el plazo máximo de quince minutos, no aceptándose las reclamaciones producidas con posterioridad. Transcurrido este plazo, el Jurado de la Competición proclamará a los vencedores definitivos y procederá a la confección del acta.

En caso de producirse, los jueces resolverán inmediatamente la reclamación, escuchando previamente a los interesados, si los hubiere. Contra la decisión de los jueces cabrá reclamación ante el Jurado de la Competición, que deberá resolver en el momento, previa audiencia a los interesados. De todo ello se dejará constancia en el acta de la competición.

Art. 25. En todo momento se respetará la legislación vigente en la Comunidad de Madrid. Todos los participantes serán responsables de su propia conducta, así como de los desperfectos que por tal causa originen.

IV. De los jueces del Concurso y el Jurado de la Competición.

Art. 26. Actuará como Juez Principal de la Competición el Delegado de Silvestrismo de la F.M.C. o persona en quien delegue. El Jurado de Competición será nombrado por el Comité Delegado de Silvestrismo.

Art. 27. Podrán existir jueces auxiliares. Los clubes colaborarán, en la forma acordada por el Comité de Silvestrismo de la F.M.C., en la designación de jueces auxiliares.

Art. 28. En caso de producirse alguna anomalía durante el transcurso de la competición, ésta será resuelta por el Jurado una vez escuchadas todas las partes. Contra la decisión de los jueces cabrá reclamación ante el Jurado de la Competición, que deberá resolver en el momento, previa audiencia a los interesados. De todo ello se dejará constancia en el acta de la competición. La decisión del Jurado de la Competición será irrevocable y acatada deportivamente por todos y cada uno de los miembros del Club.

El Jurado de Competición, en ejercicio de su potestad de puntuación, podrá retirar puntos a los participantes del concurso, cuando vulneren los preceptos establecidos en los Reglamentos de la Federación Madrileña de Caza, todo ello de conformidad con el artículo 47.2.a) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, que establece que no se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria la



facultad de dirección de las pruebas atribuida a los jueces, mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva.

Art. 29. Los participantes deberán tratar a los Jueces y miembros del Jurado de Competición, con respeto y consideración.

Art. 30. El Comité Delegado nombrará, al menos, tres personas que formarán el Jurado de la Competición. Las responsabilidades del jurado serán, además de las contempladas en el presente Reglamento, las siguientes:

- Las definidas para los concursos de canto de silvestrismo en el vigente Reglamento de la F.M.C.
- La resolución de las reclamaciones presentadas contra la decisión de los jueces de la competición.
- La suspensión o anulación de la prueba cuando concurren circunstancias sobrevenidas, excepcionales o climatológicamente adversas que impidan el normal desarrollo de la misma.

Disposición final única.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión Delegada de la F.M.C.

Disposición Derogatoria: Quedan derogadas las normas reglamentarias anteriores en lo que se opongan al presente Reglamento.